

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS EL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS PÚBLICAS DE LOS BARRIOS DE EMBID DE LA RIBERA Y SAN ANTONIO DE CALATAYUD.**

**1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.-**

El objeto del presente pliego es la adjudicación, mediante procedimiento abierto y en la modalidad de concesión de servicios para la explotación integral del servicio público de las instalaciones deportivas de las piscinas municipales de verano en los barrios de Embid de la Ribera y San Antonio. Dicha explotación supone la asunción de todas las tareas necesarias para que dichas instalaciones deportivas cumplan con el fin para el que fueron construidas, que es el esparcimiento y la práctica del deporte, entendiéndolo como un servicio de carácter público. Entre las tareas mencionadas están el control de accesos a las piscinas, el mantenimiento de los espacios en condiciones óptimas de limpieza e higiene, la explotación del bar, así como el correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones y la disposición de los recursos materiales y personales necesarios para todo ello.

**2.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-**

El servicio se prestará en las instalaciones de las piscinas de los barrios de Embid de la Ribera y San Antonio.

**3.- HORARIOS DE LAS INSTALACIONES**

El contratista está obligado a abrir como mínimo será el siguiente:  
De 11 a 21 horas.

**4.- MEDIOS MATERIALES.-**

El Ayuntamiento de Calatayud dotará al adjudicatario todos los medios materiales (productos químicos) imprescindibles para la puesta en funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato, los cuales quedarán recogidos en un inventario que se confeccionará el primer día de la prestación del servicio.

El adjudicatario será responsable así mismo del buen uso, adecuado mantenimiento, cuidado, limpieza y ornato de los bienes objeto de contratación, y que serán los relacionados en el inventario.

Será asimismo responsable del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios.

El adjudicatario o adjudicataria no podrá disponer de los bienes puestos a su disposición más que para el uso para el que han sido cedidos, de tal forma que no podrá enajenar, gravar ni disponer para otros fines objeto del contrato.

## **5.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA RESPECTO DEL MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES.-**

El adjudicatario o adjudicataria tomará todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente en lo referido a las condiciones higiénico-sanitarias de mantenimiento de las piscinas y bar.

El adjudicatario o adjudicataria asumirá las reparaciones y mantenimiento ordinarios de la maquinaria e instalaciones de las piscinas y bar. A tal fin, la empresa dispondrá de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, así como los equipos de protección individual (EPIs) de su personal. Será de su cuenta la reposición de todas las herramientas y materiales citados y, respecto de las personas bajo su dependencia cumplirá con las obligaciones sociales y laborales que procedan, pudiendo ser requerido en cualquier momento por el Ayuntamiento de Calatayud para su acreditación.

Todos los gastos que genere la explotación del servicio que se concede (a excepción de los señalados específicamente) serán por cuenta de la empresa adjudicataria que, además asumirá el mantenimiento y conservación de las instalaciones, dependencias y locales que componen la piscina y bar.

El Ayuntamiento de Calatayud, a través de los medios de que disponga, podrá inspeccionar la explotación y conservación del servicio, en particular, en el último periodo de contrato, para que las instalaciones reviertan en perfecto estado de conservación.

## **6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

### **6.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

- a) Abonar el precio del contrato.
- b) Ejecutar el contrato y poner en funcionamiento el bar, la piscina y cuidado de zonas verdes del recinto.
- c) Limpieza diaria del complejo.
- d) Conservar las instalaciones en perfecto estado. Por lo tanto, los trabajos y obras necesarias para mantenerlos en buenas condiciones serán a cargo del adjudicatario. Las obras que se realicen en las instalaciones serán de propiedad municipal sin que por ella deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al adjudicatario. Toda obra, construcción e instalación, deberá tener la correspondiente autorización municipal en cuanto propietario de las instalaciones, además de los permisos legalmente exigibles. Las actividades que se realicen fuera del horario de utilización de las piscinas requerirán en todo caso previa autorización municipal.
- e) Cumplir el calendario y horarios correspondientes, de acuerdo con la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento y horarios máximos previstos en la legislación vigente.

- f) Cumplir las condiciones sanitarias establecidas para los establecimientos y actividades de comidas preparadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón; en todo caso el adjudicatario deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos expedido por la Diputación General de Aragón, y disponer de un programa de autocontrol, en los términos señalados en el artículo 34 del citado Decreto, que pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando éste así lo requiera; asimismo tiene obligación de tener los alimentos en la barra a disposición del público en el interior de vitrinas higiénicas, cumpliendo las indicaciones higiénico-sanitarias de los servicios veterinarios o farmacéuticos locales.
- g) No instalar máquinas recreativas, de azar o venta de tabaco sin las autorizaciones legales pertinentes y autorización del Ayuntamiento.
- h) Responder de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que se trate de cumplimientos de órdenes impuestas por el Ayuntamiento. El contratista asume todas las responsabilidades civiles, penales y administrativas que puedan derivar del servicio o de las actividades realizadas. En todo caso, el Ayuntamiento podrá repercutir la parte de culpa del contratista en las indemnizaciones a terceros por responsabilidad patrimonial. Deberá suscribir una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por cuantía de 300.000€.
- i) No realizar cesión, subarrendamiento o traspaso sin autorización del Ayuntamiento.
- j) Cumplir las obligaciones de Seguridad Social y tributarias, así como cumplir la legislación laboral vigente aplicable al personal que contrate.
- k) Entrega de llaves en el momento de finalizar el plazo de la concesión.
- l) Deberá figurar la lista de precios visible al público, que en ningún momento podrá sufrir variaciones al alza.
- m) Cuando se produzca algún deterioro en los bienes municipales por la utilización indebida de los mismos, el contratista deberá reponerlos al estado en que se facilitaron o, en su defecto y previa valoración municipal, abonar el importe de los mismos.
- n) Todo el personal que preste el servicio para la ejecución del contrato deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos y haber realizado formación para el mantenimiento de piscinas.
- o) Las piscinas deberán estar dotadas del botiquín correspondiente siendo responsable el adjudicatario de su abastecimiento.
- p) **Presentar un resumen de ingresos y gastos del servicio a la finalización del contrato.**
- q) Serán por cuenta del contratista los gastos de la formalización del contrato, en su caso, cualesquiera otros que resulten de aplicación.

## 6.2.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

- a) Utilizar de forma adecuada los bienes municipales necesarios correspondientes a las instalaciones.
- b) El Ayuntamiento se hace cargo de los gastos de energía eléctrica y de los servicios municipales necesarios para la explotación del servicio.

### **6.3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento, además de los derechos y obligaciones que se derivan de las cláusulas del presente Pliego, tiene los siguientes.

- a) Cobro del precio del contrato.
- b) El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección.
- c) El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores ni de los deterioros que terceras personas puedan causar en las instalaciones. Tampoco será responsable de los posibles daños que se puedan producir a los usuarios de las instalaciones como consecuencia de la explotación del servicio de forma negligente.